



**"Año del Fomento de las Exportaciones"**

No. DIGEPEP-CCC-2018-0020

**ACTA DE RECOMENDACIÓN DE USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP)**: Lic. Elisa Aimé Ramírez, Cédula No. 001-0796299-5, Encargada Administrativa, Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, Miembro, Lic. Ana Cristina De Peña, Cédula No. 001-1296679-1, Directora Administrativa y Financiera Miembro y el Dr. Joaquín López Cédula No. 001-0778375-5, Consultor Jurídico, Asesor Legal del Comité, Miembro, con el objeto de decidir el procedimiento a utilizar para la contratación de servicios de publicidad institucional en Internet a fin de realizar la colocación una campaña mediática en redes sociales, a través de la plataforma digital **TECNOLOGIAS AVANZADAS RD, S.R.L.CACHICHA.COM.com** por un período de tres meses.

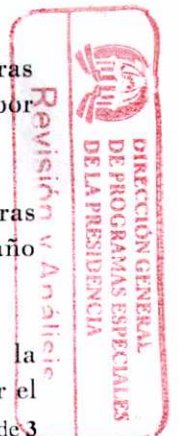
**VISTO:** El requerimiento de contratación de servicios de publicidad institucional para la colocación de una campaña en redes sociales mediante la plataforma digital Cachicha.com, conforme a la solicitud del Departamento de Comunicaciones No. DC-10-2018-190.

**VISTAS:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QAC-18-0176 de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) mediante la cual se certifica que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil dieciocho (2018) para esta contratación por un monto ascendente a ciento dieciocho milpesos dominicanos con 00/100 (RD\$118,000.00).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006);

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, fue creada mediante Decreto No.491-12 con la finalidad de fomentar el



desarrollo de capacidades y oportunidades que permitan reducir la pobreza y la exclusión social con un enfoque de derechos, integral, sistémico y con una base territorial, a partir de la generación de corresponsabilidad social y de promoción de la acción coordinada y concentrada de los entes gubernamentales.

**CONSIDERANDO:** Que entre sus atribuciones, la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia tiene las responsabilidades, en coordinación con las instituciones sectoriales correspondiente de delinear estrategias básicas de intervención y promover la coordinación intersectorial e inter-institucional para la reducción de la miseria y la pobreza en poblaciones y territorios altamente vulnerables, sobre la base de un enfoque de derechos desarrollo local integral, creación de capacidades y oportunidades y construcción de ciudadanía activa y participativa.

**CONSIDERANDO:** Asimismo, es atribución de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia promover y coordinar una movilización nacional y conducir el Plan para la eliminación del analfabetismo en el país, mediante alianzas y participación coordinada y concentrada de las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, instituciones basadas en la fe y el sector empresarial.

**CONSIDERANDO:** Que a efectos de difundir la labor ejecutada por el Plan Quisqueya Aprende Contigo y con la finalidad de dar a conocer todas las actividades realizadas por la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia, se hace necesario contratar los servicios de colocación de publicidad en la Plataforma Digital **TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L.CACHICHA.COM.**

**CONSIDERANDO:** Que el Informe Pericial recomienda que esta contratación sea realizada mediante un proceso de excepción, así como la ejecución de los procesos administrativos correspondientes a los fines de contratar los servicios de publicidad a través del medio antes indicado.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06 establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8) *la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.*

**CONSIDERANDO:** Que debido a lo planteado mediante informe pericial y por tratarse de la contratación de servicios establecidos como casos de excepción por la Ley No.340-06 y su reglamentación, este Comité considera procedente la recomendación del uso del procedimiento dispuesto para este tipo de casos.

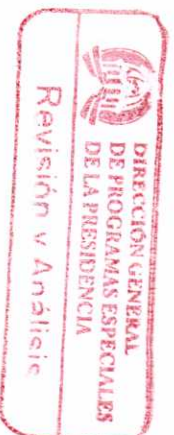
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 3) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, todos los demás casos de excepción se "*iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Aplicación No.543-12 para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional,

JS

AP

AP



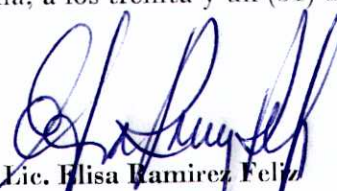
será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo o el financiero de la Entidad Contratante para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o servicios.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (DIGEPEP), EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**


**RESUELVE:**

**UNICO: RECOMENDAR** el uso del procedimiento de excepción para la contratación de. **TECNOLOGÍAS AVANZADAS RD, S.R.L.CACHICHA.COM.**, para la colocación de una campaña mediática en redes sociales para dar a conocer todas las actividades realizadas por la Dirección General de programas Especiales de la Presidencia por un período de tres meses, a través del Portal [www.cachicha.com](http://www.cachicha.com). consistente en, banners dinamizados en [cachicha.com](http://cachicha.com), 10 post mensuales de contenido o video en Instagram, 10 post mensuales de contenido o video en [cachicha.com](http://cachicha.com), monitoreo de marca y reportes mensuales comprensivos.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
Lic. Elisa Ramirez Feliz  
Presidente del Comité de Compras y  
Contrataciones

  
Lic. Ana Cristina De Peña Rodríguez  
Directora Administrativa y Financiera

  
Dr. Joaquín López  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal

